



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO
000307
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

BUCARAMANGA, 05 FEB 2020

Expediente: 7068001 – 14736204

Radicado: 06EI2019746800100000260 del 16 de septiembre de 2019

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido del oficio radicado el día 09 de septiembre de 2019 por parte del señor LUIS TORRES CASTRO y del oficio con radicado 06EI2019746800100000260 del 16 de septiembre de 2019, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa **Q – SALUD SAS** identificada con NIT 900.313.431 - 1 por la presunta **vulneración de las normas laborales en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales** en calidad de contratante de la señora LEIDY DAYANA RUEDA CARVAJAL, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector del trabajo OSCAR JAVIER REYES CHAPARRO quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL